



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 103-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 13 de marzo de 2025.

VISTOS:



La Resolución Presidencial N° 411-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de julio de 2024, Resolución Presidencial N°652-2024-UNADQTC/PCO de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N° 261-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 03 de diciembre de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 227-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 011-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N° 018-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 21 de febrero de 2025, Informe Legal N° 087-2025-UNADQTC/AJ de fecha 04 de marzo de 2025, Memorandum N° 177-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de marzo de 2025, Informe N° 030-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 10 de marzo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 09 -2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 411-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de julio de 2024 se aprobó la conformación del Comité para la elaboración de las bases y procedimientos que permitan la categorización adecuada de los docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, asimismo a través de la Resolución Presidencial N°652-2024-UNADQTC/PCO de fecha 06 de noviembre de 2024 se aprueba las BASES PARA LA CATEGORIZACION DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ;

Que, con Informe N° 204-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 06 de setiembre de 2024 el Vicepresidente de Investigación remite las Bases para la Categorización del Docente que realiza Investigación en la UNADQTC, señalando que han sido validadas por el Comité encargado y cuenta con los aportes de los docentes especialistas invitados, encontrándose alineadas con las Políticas Institucionales de la Universidad, y se espera que contribuya significativamente al fortalecimiento del rol investigador en la comunidad académica;



Que, con Informe N° 261-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 03 de diciembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, indica que el proceso regulado incluye la evaluación en tres categorías principales: Docente RENACYT, Docente líder de líneas y/o grupos de investigación y Docente con actividades de investigación, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Docente que realiza investigación y las Bases para categorización del docente que realiza investigación, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 652-2024-UNADQTC/PCO. El informe detallada etapa del proceso, desde la conformación del comité evaluador hasta la publicación de resultados finales, en estricto cumplimiento del cronograma y las disposiciones establecidas;

Que, con Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 227-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024, se determino reformular los extremos advertidos de las Bases para la Categorización del Docente que realiza Investigación en la UNADQTC, así como los procedimientos observados del proceso de convocatoria a Categorización de Docentes Investigadores, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento a fin de convocar a un nuevo proceso;

Que, a través del Informe N° 018-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 21 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación indica que de acuerdo al Informe N° 204-2024-UNADQTC/PCO-VPI se procedio con el proceso de categorización según las Base aprobadas por la Resolución Presidencial N° 652-2024-UNADQTC/PCO de fecha 06 de setiembre de 2024 y conforme Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 227-2024-SO-CCO-UNADQTC se ha determinado la reformulación de los aspectos observados en las Bases del proceso de categorización y la adecuación de los procedimientos de convocatoria, garantizando así el cumplimiento del Reglamento vigente;



Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 087-2025-UNADQTC/AJ de fecha 04 de marzo de 2025, señalando que de conformidad al art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, emite opinión favorable para la aprobación respecto a los puntos actualizados y reformulados en las Bases para el proceso de categorización del docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, en merito a lo señalado el Vicepresidente de Investigación a través del Informe n° 030-2025-UNADQTC/PCO-VPI, señala que las "Bases para la Categorización del Docente que realiza Investigación", han sido validadas por el Comité designado, según la Resolución Presidencial N° 411-2024-UNADQTC/PCO las bases están alineadas con las políticas institucionales y contribuirán significativamente al fortalecimiento del rol investigador dentro de la comunidad académica, promoviendo una cultura de investigación en la universidad; por lo tanto, se pone de conocimiento para su evaluación y solicita la aprobación de las Bases, Cronograma y Anexos del proceso de categorización del Docente que realiza investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en Sesión de la Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 09-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la reformulación del documento denominado: Bases para la Categorización del Docente que realiza Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; asimismo, el Cronograma y Anexos correspondientes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reformulación de las **BASES PARA LA CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; asimismo el **CRONOGRAMA Y ANEXOS**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con la reformulación de las **BASES PARA LA CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión de la reformulación de las **BASES PARA LA CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme al objetivo desarrollado en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 652-2024-UNADQTC/PCO de fecha 06 de noviembre de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, FACULTADES (02).-ARCHIVO.

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito